



MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGO

-PRESENTACION CIUDADANA-

Título: Análisis del Proyecto “Gaucha de Güemes 2395”

Bajo la Titularidad de Gustavo Lucio González y situado en **Ubicación:** Gaucha de Güemes 2395 (Nomenclatura catastral: IV-N-127/13), se presenta Proyecto de viviendas multifamiliar de 6 unidades.

De conformidad con las Ordenanzas N° 2013/07 y N° 5337/20, todos los emprendimientos del partido deben presentar un plano de relevamiento arbóreo.

La firma de dicho plano dependerá de la ubicación y magnitud del proyecto:

- **Ingeniero Agrónomo o Forestal matriculado:** obligatorio para emprendimientos en zonas ecológicamente protegidas (siempre que cuenten con arbolado) y para grandes proyectos en el resto del partido.
- **Profesional responsable de la obra:** podrá confeccionarlo en el resto del partido si el predio no posee árboles o si solo se requiere el relevamiento de la vereda (pequeñas construcciones en zonas no protegidas).

El plano debe incluir la siguiente información:

- Silueta constructiva del proyecto, indicando superficie total del terreno, superficie libre y a construir.
- Georreferenciación de la totalidad de las especies arbóreas presentes tanto en la parcela como en la vereda.
- Estado fitosanitario de cada ejemplar.
- Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) de cada árbol.
- Solicitud de intervención del arbolado



La evaluación del plano arbóreo por parte de los Ingenieros agrónomos de la Subsecretaría de Ambiente está basado en el reconocimiento de la presencia en el lote a intervenir de especies nativas o exóticas / exóticas invasoras, el estado fitosanitario de los ejemplares identificando aquellos con posibles fitopatógenos, la biomecánica de los ejemplares y el volumen de la masa arbórea presente.

Se evalúa la necesidad de extracción o trasplante, según las características de la intervención propuesta en el lote, siendo una alternativa la modificación del proyecto.

El criterio de extracción se basa en la autorización de ejemplares con daño fitosanitario irreversible, riesgo biomecánico alto no mitigable, o cuando se trate de especies invasoras que atenten contra el ecosistema local. En caso de autorizarse una extracción se fija una reposición según especie y masa forestal a retirar, siempre basadas en las especies nativas del Plan Bosque Urbano 2030. La reposición solicitada será utilizada para la forestación de espacios públicos del distrito.

Por otro lado, el criterio de trasplante se basa en la preservación de ejemplares de alto valor biológico o patrimonial cuya remoción del sitio original sea inevitable. Se exige para aprobar esta práctica prioritariamente la reubicación dentro del mismo lote para preservar el balance de la cubierta vegetal local, en época propicia según especie.

Para aprobar los trasplantes el profesional deberá presentar un plan que contemple cronograma de trabajo, detalle fitosanitario del ejemplar, análisis de probabilidad de éxito, técnica y herramientas a utilizar, registro fotográfico, detalle de tratamientos previos y posteriores y programa de seguimiento hasta su implantación.



Dirección: Gaucho de Güemes entre La Yerra y De La Huella

Profesional: Ingeniero Agrónomo Julio Casadio. Mat. CIAFBA 2561

Expediente Municipal: 4134-355/2026

Cantidad de árboles en el lote: 5 (80 % exóticos)

Cantidad de árboles en la vereda: 2 (100 % exóticos)

Conservación: 1

Extracción: 4

Reposición total: 16 ejemplares en envase de 20 l y 2 m de altura en el predio.

El plano presentado corresponde a un proyecto de construcción de viviendas multifamiliar ubicado en Parque Leloir. Se constata la existencia y estado fitosanitario de los ejemplares declarados en el lote.

Se autorizó la extracción de 2 (dos) Moras (*Morus alba*) en estado fitosanitario regular, un ejemplar sin identificar especie 100 % seco y 1 (uno) Eucaliptus (*Eucalyptus s.p*) 100 % seco.

Se fijó una reposición de 16 (dieciséis) árboles nativos en envase de 20 l y altura de 2 m tales como Jacarandá, Lapacho, Aguaribay o Pezuña de Vaca en concepto de mitigación del impacto generado por la masa arbórea extraída. Se indicó que 6 (seis) de esos ejemplares deberán ser utilizados para forestar dentro del lote y 10 (diez) ejemplares deberán ser forestados en la vereda.